



2014-30-0197

CARGO

Lima, 12 de Febrero de 2014

Señor:
ROBERT CUELLAR JAUREGUI
Jr. Agustín N° 107 San Juan
Pasco

Correo electrónico: rcj7777@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 010-2014

De nuestra consideración:

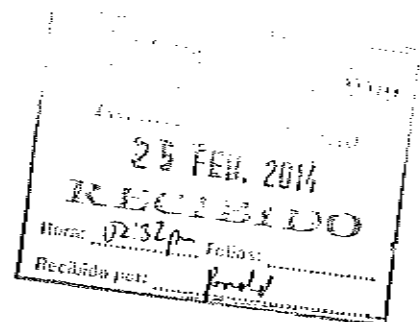
Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 10 de Febrero de 2014.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC





las Obras de rehabilitación, bacheo o parchado en el Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Segunda.- Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Tercera.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario ROBERT CUELLAR JAUREGUI puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al usuario ROBERT CUELLAR JAUREGUI en la dirección: Jr. Agustín N° 107, San Juan, Pasco, y al correo electrónico: rcj7777@hotmail.com; cuyos datos se encuentran consignado en su reclamo.

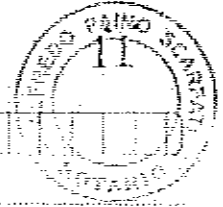
Quinta: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

DEVIANDES SAC
Ing. EFRAÍN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

Libro de Actas



De: _____ RUC: _____
Nombre o Razón Social: _____
de _____ del _____

FORMULARIO DEL LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Estación de Peaje: CORCONA

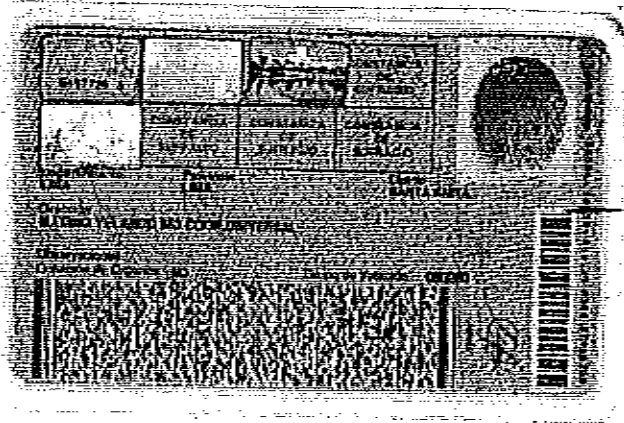
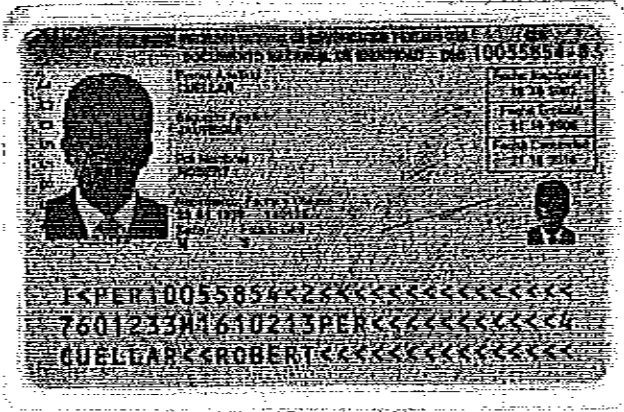
Nombre y Apellido: <u>Robert Cuellar Jauregui</u>	Ficha No.:
Razón Social:	
Documento de identidad: <u>10055854</u>	Fecha: <u>10/02/2011</u>
Dirección: <u>Jr. Maxima Velando 553 Santa Anita Lima</u>	
Correo electrónico: <u>rcj7777@hotmail.com/rcuellar@sis.gob.pe</u>	Recibido por:
Teléfono: <u>969354596 / R.M.: #967748221</u>	<u>RODRIGO ORCOWA R</u>
Firma:	

Reclamo (X) o Sugerencia (): favor llenar con letra clara y legible.

A la altura de la Mirra Los Quiñales, en la misma acotista hay un bache de dos metros de largo, medio metro de ancho y 40 cm de profundidad la cual ocasiona por frenar un chofer con mi auto y un omnibus. Al pagar un peaje exijo como ciudadano de que dicho bache se arregle inmediatamente y evitar accidentes e muertes.

Observaciones:

Mi grupo de auto es un Mazda 2, D.P.P. - 032. Siempre cumpla como Empresa su propia política de calidad, Visión y Misión que argumentan y tienen publicado a favor del ciudadano que exige calidad en las pistas.



PLAEN → D-8P 032

INFORME GT-40-003-10-2014

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Robert Cuellar Jáuregui sobre situación del Subtramo 1: Pte. Ricardo Palma – La Oroya del Tramo 2 del IIRSA CENTRO, (Km. 109 - Bellavista).

Fecha: 10 de Febrero de 2014

1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Subtramo 1: Pte. Ricardo Palma – La Oroya del Tramo 2 del IIRSA Centro, (Km. 109 - Bellavista), debido a la falta de intervención en el periodo de mantenimiento que estuvo a cargo del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Robert Cuellar Jáuregui el día 10 de Febrero de 2014.

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que *“...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...”*.

b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que *“...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE...”*

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

- 2.2 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.
- 2.3 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.
- 2.4 El día 10 de Febrero de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Corcona de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Robert Cuellar Jáuregui con DNI N° 10055854 donde indica:

"A la Altura de la Minera Los Quenuales, en la misma autopista hay un hueco de dos metros de largo, medio metro de ancho y 40 cm de profundidad la cual casi ocasiona por frenar un choque con mi auto y un Ómnibus. Al pagar un peaje exijo como ciudadano de que dicho hueco se arregle inmediatamente y evitar accidentes o muertes".

"Mi tipo de auto es un mazda 2 (D8P-032). Se sugiere cumpla como empresa su propia política de calidad, visión y misión que argumentan y tienen publicado a favor del ciudadano que exige calidad en las pistas."

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°70038

3 ANÁLISIS

3.1. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

"3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los Índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."

3.2. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que *"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."*.

2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que *"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."*

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

- 3.3. Que, en el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, se establece claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente trabajos de limpieza.
- 3.4. Que en relación a los huecos profundos el Concesionario está planteando al Ministerio de Transportes el reconocimiento de estos daños y el costo de su reparación que se traduce en realizar parchados superficiales y profundos. Estas obras se deben ejecutar en el periodo de Puesta a Punto y deben ser por cuenta del Concedente.
- 3.5. Que, en relación a la presencia de huecos profundos, que tienen como solución la ejecución de parchado superficial o profundo, estos trabajos son labores de mantenimiento rutinario que se encuentran suspendidas según lo especificado en las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes.

4 CONCLUSIONES

- 4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los 3 Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.
- 4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado superficial o profundo forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.
- 4.3. Los trabajos de parchado superficial o profundo no son parte de las obra de Puesta a Punto que debe ejecutar el Concesionario. Deben ser previamente autorizados y aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°76935

- 4.4. La existencia de huecos profundos será resuelto mediante parchado superficial o profundo, y para esto el Concesionario está planteando al Ministerio de Transportes el reconocimiento de estos daños y el costo de su reparación. Estos trabajos se deben ejecutar en el período de Puesta a Punto y deben ser por cuenta del Concedente.
- 4.5. DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Robert Cuellar Jáuregui sobre situación de la vía del Subtramo 1: Pte. Ricardo Palma – La Oroya, (Km. 109 - Bellavista), del Tramo 2 de IIRSA CENTRO, para su atención.

DEVIANDES SAC



Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°70938